

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

REF: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

RAD: 2021-00054

Valledupar, Cesar, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

La señora ROSA LETICIA ARZUAGA RIVADENEIRA, en su calidad de representante legal de su menor hija, presentó demanda de incremento de cuota alimenticia en contra del señor EDWAR FABIAN MENDOZA USTARIZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que el poder conferido al abogado, no indica expresamente la dirección del correo electrónico, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado. Artículo 5° Decreto 806 del 2020.

Además, no se aportó con la demanda la constancia de haberle enviado al demandado por cualquier medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos, tal como lo exige el artículo 6° del citado decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le concede a la demandante el término improrrogable de cinco (05) días para subsanarla, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ROBERTO ELÍAS MENDOZA OVALLE, como apoderado judicial de la señora ROSA LETICIA ARZUAGA RIVADENEIRA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef8f3d7b019ac8136ed983f3a3d087abfecc1738f6146e89bb6e16c4e9480271**

Documento generado en 08/03/2021 03:19:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**